



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 227.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Salvaguardias y Guarcia civil, procedan á efectuar la captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Murcia, Cayetano Urmano, cuyas señas se espresan á continuación de esta orden, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con la seguridad debida. Logroño 21 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxí.

*Señas del desertor.*

Edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 4 pies y 11 pulgadas.

CIRCULAR NUMERO 228.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Salvaguardias y Guardia civil procedan á aberiguar el paradero de las caballerías que en 12 del actual han sido robadas en el pueblo de Fuentes de Roque, en la provincia de Valladolid, por cuatro hombres montados y armados, que por las provavilidades y señas adquiridas son Gitanos, espresándose á continuación de esta orden los de las caballerías robadas por estos, los cuatro si llegan á ser habidos los pondrán con seguridad á disposición del Sr. Gefe superior político de la provincia á que pertenece el pue-

blo de Fuentes de Roque, por quien son reclamados. Logroño 21 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxí.

*Señas de las Caballerías.*

Una yegua negra, alzada 7 cuartas menos medio dedo, de once á doce años, ancha, estrella pequeña en la frente, bastante andadora, con una potra de cría.—Otra yegua negra de dos años, de 7 cuartas y una mancha blanca en el pié derecho y tambien estrella en la frente.—Un macho de pelo castaño oscuro, 3 años, 7 cuartas, tiene una cicatriz en el brazo derecho de una herida que tiene recien curada.

*Señas indicativas de los ladrones.*

Un hombre bastante ancho, con zamarra de pellejo negro, cerrado de barba y pecoso de viruelas.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

*La Direccion general de Aduanas y Arancelés. en circular de 12 del actual, me dice lo siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, en 25 de Junio último, la Real orden que sigue.—El Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, con fecha 21 de Mayo último, ha dirigido á este de Hacienda la comunicacion siguiente.—El Sr. Ministro de Estado, con fecha 19 de Abril último, me traslada la siguiente comunicacion, que le ha dirigido en 15 del mismo el Ministro plenipotenciario de Austria en esta Corte.—S. M. el Emperador y Rey, á consecuencia de lo que le ha espuesto su Ministro, se ha dignado prohibir en toda su Monarquía el comercio de objetos de arte procedentes de los Museos de Roma,

Florenzia y Venecia = El objeto de esta soberana resolución salta á la vista; es de conservacion y civilizacion, é impedir que tantos recuerdos gloriosos como se encierran en Italia, y que despues de tantos siglos son la admiracion del mundo entero, sean la presa de las facciones tiránicas que en este momento esclavizan la desgraciada Península y amenazan abandonar aquellos objetos á especuladores extranjeros. = Pero mal podrian conseguirse los deseos del Gobierno Imperial, si todas las Potencias amigas ó aliadas no concurren á asociarse á esta obra de humanidad, dictando en sus respectivos Estados medidas análogas = Con este motivo he recibido órden de mi Córte de dirigirme al Gobierno de Madrid, y en su consecuencia ruego al Sr. Marqués de Pidal que tome en seria consideracion los deseos de mi Córte y tenga á bien comunicarme la acogida que les dispensa. = Lo que traslado á V. E. de Real órden para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer que por el Ministerio de su digno cargo se comuniquen las órdenes convenientes para que por las Aduanas del Reino se impida la introduccion de los objetos indicados. De la propia órden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo trascibo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1849. — El Subsecretario, Manuel de Sierra. — Sr. Director general de Aduanas y Aranceles. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose publicarlo en el Boletín oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta Direccion general.

*Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. = Logroño 18 de Julio de 1849. — Manuel de Aldaz. — Insértese, Bardaxi.*

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles, en circular de 12 del actual, me dice lo siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado á esta Direccion general en 2 del actual una Real órden, que con la misma fecha se comunicaba al Ministerio de Marina, y que entre otras cosas dice lo que sigue. — He dado cuenta á la Reina del expediente instruido con motivo de las comunicaciones de V. E. de 30 de Marzo y 13 de Agosto del año próximo pasado, dando conocimiento, en la primera de la resolución general acordada para el caso en que los buques españoles vayan á puertos extranjeros con el objeto de carenarse ó recomponerse de cualquiera avería ó contratiempo; y en la segunda exceptuando al vapor Primer Gaditano de las penas á que se habia hecho merecedor, con arreglo á aquella disposicion, teniendo para ello en cuenta del servicio importante y gratuito que la empresa á que pertenece está prestando actualmente. En su vista, con presencia de antecedentes y de acuerdo con lo manifestado por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver: que el caso á que se refiere la Real órden de 30 de Marzo, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. de carenarse los buques españoles en el extranjero, se halla previsto y expresamente penado en el artículo 16 de la ley vigente de Aduanas, del modo mas conveniente y conforme con el sistema que la misma ley y la Instruccion del ramo establecen. Que con arreglo á él renuncia al beneficio de bandera todo buque español que,

sin necesidad urgente, calificada ante el Cónsul de S. M., recibiese carena en puerto extranjero ó hiciese mas obras de reparacion y recorrida que las puramente indispensables para regresar sin riesgo á un puerto del reino; y que por lo tanto no deben señalarse las reglas que comprende la citada disposicion dirigidas á cobrar los derechos de los efectos invertidos en las recomposiciones hechas en el extranjero, lo cual hace perder de hecho la nacionalidad de los buques y daria lugar á fraudes y abusos, perjudiciales á los constructores de buques del país y tambien á los ingresos del Erario público. Esto no obstante, es la voluntad de S. M. relevar de esta pena al vapor Primer Gaditano, atendidas las consideraciones que, por circunstancias especiales, merece la compañía propietaria de este buque. — Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia, para conocimiento de quien corresponda, y avisar el recibo á esta Direccion general.

*Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Logroño 18 de Julio de 1849. — Manuel de Aldaz. — Insértese, Bardaxi.*

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles, en circular de 10 del actual, me dice lo que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la Real órden siguiente: = La Reina se ha enterado del expediente instruido con motivo de una reclamacion de varios vecinos y del comercio de la villa de Bilbao, pidiendo se revoque la circular expedida por la Direccion general de Aduanas y Aranceles en 20 de Febrero último, prohibiendo entrar en la zona los géneros extranjeros y coloniales procedentes de puntos del interior del Reino que no vayan sellados ó con los documentos correspondientes. En su vista, con presencia de lo espuesto por la referida Direccion, y atendidas las razones y fundamentos en que se halla apoyada aquella disposicion, S. M. se ha servido prestarle su aprobacion por encontrarla legal y procedente, mandando se lleve á puro y debido efecto en todas sus partes. De real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1849. — El Subsecretario, Manuel de Sierra. — Y lo traslado á V. S. la Direccion para su conocimiento, el de las oficinas de esa provincia y el comercio en general, esperando se sirva acusarla el recibo

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Logroño 18 de Julio de 1849. — Manuel de Aldaz. — Insértese, Bardaxi.*

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles, en circular de 12 del actual me dice lo siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, en 30 de Junio último, la Real órden que sigue. — La Reina se ha enterado del resultado que ofrece el expediente instruido á instancia de varios individuos del comercio de Barcelona, pidiendo que no se exija á los algodones en rama, procedentes de los depósitos de América y pun-

tos de producción, los cuatro reales en quintal, por derecho de consumo, que marca el Suplemento circulado de los actuales aranceles. En su vista, y teniendo presentes las razones manifestadas por esa Dirección general, acerca del punto en cuestión, S. M. se ha servido declarar: que los citados algodonos en rama están en el caso de satisfacer los derechos de consumo establecidos á su entrada en la Península. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 30 de Junio de 1849.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletín Oficial de esa provincia, para noticia de quien corresponda, y avisar el recibo á esta Dirección general.

*Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Logroño 18 de Julio de 1849.—Manuel de Aldaz.—Insértese, Bardaxí.*

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*La Dirección general de Loterías, con fecha 9 del actual dice á esta Intendencia lo que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Dirección en 6 del actual la Real orden siguiente:—Al Director general del Tesoro digo con esta fecha lo que sigue:—La Reina se ha servido mandar que todos los giros de esa Dirección general que se destinan al pago de ganancia á los jugadores de la Lotería, sean precisamente en oro ó plata. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia orden lo traslado á V. S. para los mismos fines.—La Dirección la traslada á V. S. con igual objeto, y á fin de que se sirva hacerla insertar en el Boletín oficial de esa provincia para satisfacción de los jugadores, y espera le remita un ejemplar de dicho inserto.

*Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Logroño 21 de Julio de 1849.—Manuel de Aldaz.—Insértese, Bardaxí.*

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Sin embargo de lo prevenido en circular de esta Administración inserta en el Boletín oficial de la provincia 21 de Mayo último número 35, para que todos los Ayuntamientos á quienes se ha devuelto el sobrante del fondo supletorio del año último deducidas las cantidades mandadas abonar, remitiesen una relación testimoniada que acreditase los contribuyentes á quienes se había reintegrado el indicado fondo, hoy es el día en que bastantes pueblos no han cumplido este mandato, sin embargo del tiempo transcurrido desde que se les encargó el envío de este documento. Esta falta por parte de los Ayuntamientos que constan de la adjunta relación, me coloca en la necesidad de prevenirles, que si en el término de quince días contados desde esta fecha no remitiesen la espresada relación testimoniada, me veré en el caso de proponer al Sr. Intendente la aplicación, á los morosos en el cumplimiento de este servicio, de las penas que se hallan en la esfera de su autoridad, sin perjuicio de que á la menor queja que pueda haber de algun contribuyente por no haber recibido la can-

tididad que le corresponde, serán juzgados los individuos de los Ayuntamientos por la subdelegación de Rentas como detentadores de los caudales públicos. Dios guarde á V. V. muchos años. Logroño 19 de Julio de 1849.—Miguel Ferreyrós.—A los Ayuntamientos de los pueblos contenidos en la siguiente relación.

*Relación de los pueblos de esta provincia que no han presentado las relaciones testimoniadas que acrediten la devolución á los contribuyentes del sobrante del fondo supletorio de 1848.*

#### PUEBLOS.

Aguilar	Lumbreras.
Agoncillo.	Mahave.
Albelda.	Manjarrés.
Alcanadre.	Morales
Aldeanueva de Cameros.	Murillo de rio Leza.
Alesanco.	Muro de Cameros.
Aleson.	Nágera.
Alfaro	Navarrete.
Anguiano.	Negueruela.
Arenzana de arriba.	Ocon y su tierra.
Arnedillo.	Ojacastro.
Arnedo.	Peciña.
Arrubal.	Piñillos.
Ausejo.	Piqueras (Venta.)
Autol.	Pradejon
Bañares.	Pradillo.
Baños de rio Tovia.	Préjano.
Bergasa.	Rasillo (El.)
Briones.	Redal (r.l.)
Briñas.	Rivabellosa.
Calahorra.	Rivaflecha.
Carbonera.	Robres.
Castañares de las Cuevas.	Rodezno.
Castañares de rioja.	Ruedas de Enciso.
Castroviejo.	San Asensio.
Cidamon.	San Millan de la Cogolla.
Cihuri.	Santa Coloma.
Ciriñuela.	San Torcuato.
Cirueña	San Turdejo.
Cordovin.	San Vicente.
Corporales.	Somalo.
Enciso.	Sorzano.
Entrena.	Sotés.
Escarquilla.	Tormantos.
Ezcaray.	Torre de Cameros,
Fuenmayor.	Torremontalvo.
Galbarruli	Torrecilla sobre Alesanco
Gallinero de Cameros.	Tovia.
Garranzo.	Treviana.
Grávalos.	Trevijano.
Grañon.	Uruñuela.
Gimileo.	Valdevigas.
Haro y Cuzcurritilla.	Viguera.
Herce.	Villalobar.
Hervias.	Villamediana.
Hormilla.	Villanueva de Cameros.
Huercanos.	Villarta Quintana.
Inestrillas.	Villaseca.
Juvera.	Villoslada.
Lardero.	Villavelayo.
Ledesma.	Zarraton de Rioja.
Leza de rio Leza.	Zarzosa.

Logroño 19 de Julio de 1849 —Miguel Ferreyrós.—Insértese, Bardaxí.

## SECCION DE CONTABILIDAD

Por orden de la Direccion general del Tesoro público de 16 del corriente, consiguiente á Real orden del mismo dia, se manda suspender la admision por todos conceptos de los Billetes de la anticipacion de 100 millones mediante cierta falsificacion de algunos, hasta tanto que se comuniquen las Instrucciones convenientes. Lo que se hace saber á sus tenedores para su conocimiento, en el concepto de que tan luego como se reciban dichas Instrucciones se les hará entender para la presentacion y cobro de intereses del primer semestre. Logroño 18 de Julio de 1849.—Antonio Hernandez Paris.—V. B., Aldaz. =Insértese, Bardaxí.

*D. Manuel de Aldaz, Intendente y subdelegado de Rentas de esta Provincia de Logroño.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon Fernandez (a) el hereje, vecino de Cenicero, para que en el término de nueve dias que por primer plazo se le señala se presente en la cárcel de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa que en esta subdelegacion se sigue á virtud de la aprehension de veinte y dos arrobas sal de agua que hicieron los carabineros en el bado de Montecillo, la noche del tres de este mes, y heridas causadas en el acto á Julian Serucha, uno de los aprehensores; en la inteligencia de que si no se presenta y pasado el tercero y último término que se le hará, se continuará la causa en su ausencia y reveldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Logroño á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Manuel de Aldaz.—Por mandado de S. Sria, Matías Saenz.—Insértese, Bardaxí.

## MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

*El Sr. Intendente Militar de este Ejército, con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Intendente General militar con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.—Por Real orden de 13 del actual la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se convoque una segunda y simultánea licitacion en esta Intendencia general, y en la del Distrito de Andalucía para contratar el Suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el mismo, desde el dia 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850, cuyo acto tendrá lugar en ambas dependencias á la una de la tarde del dia 30 del corriente mes con las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846 y con entera sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifesto en dichas dependencias; debiendo girar el espresado remate sobre la proposicion presentada y sostenida para dicho acto por D. Antonio Miranda é hijo el cual ofrece hacer el Suministro de que se trata á veinte mrs. racion de pan, á diez y siete y medio rs. la fanega de cebada, y cincuenta y ocho mrs. arroba de paja, con la circunstancia de licitar por este hecho con las dos proposiciones que aparezcan mas ventajosas, y aceptables en cualesquiera de los dos Tribunales de subasta.—Lo trasladado á V. para que disponga se de la publicidad de costumbre en la referida subasta.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia del público. Logroño 21 de Julio de 1849.—Juan Antonio Gonzalo.—Insértese, Bardaxí.*

*Licenciado D. Antonio Braña Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Nájera y su Partido.*

A V. S. Sr. Gefe superior político de esta provincia de Logroño, hago saber: que en este juzgado y testimonio del Escribano que suscribe, se sigue causa en averiguacion del robo de cuatro mil y pico de reales y varios efectos, ejecutado á el teniente cura de la villa de Viniegra de Abajo D Manuel Romero en la noche del diez y ocho ó madrugada del diez y nueve de Abril último por dos hombres armados, en la que he acordado eshortar á V. S. para que con las señas de los mismos y efectos robados que á continuacion se espresan, se sirva ordenar su insercion en el Boletín oficial, encargando á las autoridades de su dependencia, que si pareciesen ó existiesen algunos ú otros, las ocupen y remitan á este Tribunal.

La relacion es cierta y con mas amplitud consta de la causa de que queda hecho mérito, que obra en poder de dicho escribano que certifica y á que me refiero. Y para que lo mandado en auto del dia de ayer tenga cumplimiento, dirijo á V. S. el presente por el que de parte de S. M. (Q. D. G.) le eshorto y requiero, y de la mia le encargo que asi que lo reciba ordene su insercion en el Boletín oficial de esta provincia pues que en hacerlo asi administrará justicia, prometiéndole á otro tanto cuando los suyos viere. Dado en Nájera á ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Antonio Braña.—Por su mandado, Santiago de la Peña.

### Señas de los dos ladrones.

• Uno alto, cariseco de cuarenta á cincuenta años, vestido de paño pardo con zapatos, gorra de cordobán con orejeras de liebre ó conojo. Otro grueso con zamorra blanca y chaleco como encarnado.

### Efectos robados.

• Cuatro mil reales, de ellos trece ó catorce onzas de oro, y el resto napoleones y pesetas; cinco cubiertos de metal plateados; una capa de paño de la fábrica de Villoslada á medio usar con embozos pana negra y muletillas de seda en el cuello; un par de tijeras, un cortaplumas, un alfilerero de palo, un pañuelo encarnado con flores amarillas, y una bota de vino de á cántara con el nombre de Manuel Romero.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Medico titular de la Villa de Alberite, cuya dotacion consiste en 160 fanegas de trigo puro, cobradas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario de Ayuntamiento en el término de un mes. Alberite y Julio 17 de 1849.—Gregorio Fernandez Moreda.

*Aviso á los Ayuntamientos, Maestros de obras y á todos los que tengan que hacer obras en el agua.*

En la villa de Ezcaray se ha descubierto por D. Felipe Herran, una mina de cal hidráulica, propia como se sabe para toda clase de obras dentro ó al lado del agua, pues tiene la singular é inestimable propiedad de endurecer en poquisimo tiempo bajo el agua misma, quedándose como una verdadera piedra. En pequeña cantidad impide toda filtracion en cauces, acequias, cimientos, fuentes &c. Siendo su efecto instantaneo y mejor que los mas caros betunes. El citado D. Felipe tiene depósito de ella, preparada ya completamente, pulverizada y tamizada al precio de 19 rs. vn. por fanega. En Ezcaray se está gastando con éxito muy favorable.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.